



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 255 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 17 JUL 2020

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 064-2020-GOREMAD-GGR, de fecha 18 de mayo de 2020, el Oficio N° 576-2020-GOREMAD/DIRESA/DESP-ESRI, de fecha 26 de mayo de 2020, el Oficio N° 350-2020-GOREMAD/DIRESA-OP, de fecha 29 de mayo de 2020, y el Memorando N° 718-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 02 de junio de 2020, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional para conformar el Comité para evaluación de Planes para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición a COVID-19 de las entidades de la jurisdicción de la Región Madre de Dios, con eficacia al 19 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del coronavirus (COVID-19), el mismo que fue prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, desde el 10 de junio de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad al Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 255 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 17 JUL 2020

Que, siendo necesario conformar el Comité para evaluación de Planes para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición a COVID-19 de las entidades de la jurisdicción de la Región Madre de Dios, con eficacia al 19 de mayo de 2020, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", la Dirección General dispone, mediante Memorando N° 718-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 02 de junio de 2020, proyectar la Resolución Directoral Regional para conformar el Comité en mención, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA, y el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con modificatoria Decreto Legislativo N° 1272, y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité para evaluación de Planes para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición a COVID-19 de las entidades de la jurisdicción de la Región Madre de Dios, con eficacia al 19 de mayo de 2020, siendo integrado de la siguiente manera:

TITULARES
Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios
Jefe de la Oficina de Personal
Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Directora Ejecutiva de Salud de las Personas
Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria (encargado)
Director Ejecutivo de Salud Ambiental
Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud
Responsable de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que integran el Comité para evaluación de Planes para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición a COVID-19 de las entidades de la jurisdicción de la Región Madre de Dios, y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
Interesados (08)
ADM/Personal (02)
Plan. y Presp. (01)
DESA (01)
OCI/Estad (02)
JCHO/YMRV/ULNC/CEVR/OAJ
A.J/EJVM/kyr